

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a de Administración General, Vacante en la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, convocada por El Ayuntamiento de Écija.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/Dña. _____ con DNI núm. _____, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a _____ de _____ de 202__

Fdo: _____

Nota: Adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 19 de mayo de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

36W-3458

ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y comunicación, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 27 de julio de 2021).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Bomberos/as Conductores, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Écija, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE BOMBEROS/AS CONDUCTORES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO/SUBGRUPO C/C-2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2021

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, por el procedimiento de selección de concurso oposición libre de tres plazas de Bomberos/as Conductores, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 61,8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022, el número de las vacantes convocadas se incrementará en función de aquellas de iguales características particulares que resulten incluidas en posteriores Ofertas de Empleo Público, aprobadas por este Ayuntamiento con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, son las siguientes:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bombero/a Conductor/a.

Titulación académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Grupo/Subgrupo: C/ C2

Nivel de complemento de destino: 16.

Número de plazas: Tres.

Sistema selectivo: Concurso oposición libre.

Segunda. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de cincuenta y cinco, en la cual viene establecido el pase a segunda actividad por cumplimiento de edad.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.
En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- Estar en posesión de los Carnet de Conducir de las clases C y C + E o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo IV de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Modelo Anexo VI de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos.
Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan. La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Santander, ES83 0075 3118 6906 3032 2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.
Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo V.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los

derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- b) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento del día de comienzo de la fase de concurso mediante la publicación de los méritos alegados por los aspirantes, según autobaremo presentado de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

En la resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue con ocasión de la resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Écija, siendo suplente un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

Vocales:

Cuatro Vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

- Dos funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2.
- Dos funcionarios/as de carrera pertenecientes a servicios de prevención y extinción de incendios integrados en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, debiendo poseer, en todo caso, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de la plaza convocada.

Secretario/a:

Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso oposición libre y proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo Anexo VI, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremos y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladarlos mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremos que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Méritos a valorar en la fase de concurso. (Valoración máxima de la fase de concurso:20 puntos).

A) Experiencia profesional, (valoración máxima 15 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública, desarrollando trabajos de la categoría de Bombero/a Conductor: 0,20 puntos.
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
- La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
- La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
- Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

B) Titulación académica y formación y perfeccionamiento, (valoración máxima 5 puntos).

1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada. (No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior): 0.5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.
La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
3. Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.
Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.
Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

7.2. Fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.12, de fecha 19 de enero de 2022).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Ejercicios de la fase de oposición. (Valoración máxima de la fase oposición: 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y sucesivamente eliminatorio.

A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

B) Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. En el citado anexo se establece la forma de calificación de las citadas pruebas, cuyo resultado en todo caso será de «apto o no apto».

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, inmediatamente antes de la realización de las mismas, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas algún/a aspirante presentase certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismo, o se trate de aspirante en situación debidamente acreditada de embarazo, parto o puerperio, en todo caso quedará emplazado/a para realizar los ejercicios en el último orden de actuación previsto para los aspirantes al citado ejercicio. Lo anterior, en el caso que hubieran desaparecido las causas que motiven el aplazamiento.

En el caso que no hubieran desaparecido las causas que motiven el aplazamiento, el/la aspirante realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, computados desde el día señalado para la realización de las pruebas físicas por el aspirante, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque estos superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- C) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.
De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre un supuesto práctico relacionado con las materias comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.
- D) Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.
De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una Prueba Psicotécnica que tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la plaza a cubrir. Se desarrollará según lo siguiente:
- A. Valoración de aptitudes.
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.
Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.
- B. Valoración de actitudes y personalidad.
Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el desempeño del trabajo correspondiente a las plazas convocadas.
Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto al desempeño del trabajo correspondiente a las plazas convocadas, u otros.
Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la participación de personal asesor especialista, que informará a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.
- E) Examen médico.
El reconocimiento médico será realizado por parte del servicio médico que designe la Corporación, y con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo III de la presente convocatoria.
Se calificará de apto o no apto.
Para la realización del examen médico, el Tribunal procederá al llamamiento de un número de aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, y que considerando las puntuaciones obtenidas, tengan cabida en el número de plazas convocadas; En el supuesto de que alguno o algunos de dichos aspirantes resultasen calificados como no aptos en el examen médico, el Tribunal proseguirá al llamamiento de sucesivos aspirantes por riguroso orden de puntuación.

7.3. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación de los ejercicios de la fase de Oposición será la siguiente:

- A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico.
La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 30 puntos, a razón de 0,30 puntos por respuesta correcta. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener un mínimo de 15 puntos, penalizando 0'12 puntos cada respuesta incorrecta.
- B) Segundo ejercicio: Pruebas físicas.
Las pruebas de aptitud física se calificarán como apto o no apto.
- C) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.
La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 30 puntos, a razón de 0,5 puntos por respuesta correcta. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener un mínimo de 15 puntos, penalizando 0'2 puntos cada respuesta incorrecta.
- D) Cuarto ejercicio: Prueba psicotécnica.
La prueba psicotécnica se calificará como apto o no apto.
- E) examen médico.
El examen médico se calificará como Apto o no apto.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los aspirantes en el tablón de anuncios y página web municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética que resulte de las puntuaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso puede aplicarse para superar la puntuación mínima a obtener en la fase de oposición.

Puntuación final del concurso oposición.

La calificación definitiva del concurso oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, sin que la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. A tales efectos, se considerarán aprobados los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate en la fase de oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.
- d) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el momento de efectuarse la Propuesta de nombramiento hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.138 de 26 de noviembre de 2002), la Propuesta de nombramiento que formule el Tribunal será la de funcionarios/as en prácticas al objeto de realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, u organismo que se determine; ello de conformidad con la previsión contenida en la Base Octava de esta convocatoria.

Octava. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera en favor de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los/las cual deberán presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo al nombramiento, los/las aspirantes propuestos/as deberán presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Asimismo, los/las aspirantes deberá presentar declaración del compromiso de conducir de vehículos prioritarios adscritos al servicio para los que habilita la licencia o permiso exigido en las bases de la convocatoria, así como embarcaciones de las que disponga el servicio, esto último en tanto se encuentren habilitados para ello.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, previa superación como apto del examen médico previsto en las bases de la convocatoria. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Si en el momento de efectuarse el nombramiento hubiese sido publicado el reglamento a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 26 de noviembre de 2002), para poder ser nombrado como funcionario de carrera se deberá realizar con aprovechamiento el curso de formación específico impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, u organismo que se determine, a cuyos efectos los/las aspirantes propuestos/as serían nombrados funcionarios en prácticas.

En tal supuesto, concluido el curso selectivo, por el Tribunal de selección se hallará la media aritmética entre las calificaciones obtenidas en dicho curso por las personas aspirantes que lo hayan realizado con aprovechamiento y las puntuaciones obtenidas por éstas en el concurso oposición, fijando el orden de puntuación, y elevando a la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, propuesta de nombramiento de aquellas como funcionario/a de carrera. Cuando la persona aspirante no haya superado el curso en un máximo de dos convocatorias, salvo causa justificada, conllevará la pérdida de los resultados obtenidos en el procedimiento selectivo.

Asimismo, terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección publicará nuevamente la relación de resultados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Asimismo, la resolución de nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Novena. *Recursos.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. *Publicaciones oficiales.*

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Duodécima. *Bolsa de trabajo para puesto de bombero/a conductor/a municipal.*

12.1. Constitución y vigencia de la bolsa.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función del número de ejercicios superados y según la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo del puesto de Bombero/a Conductor, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

La bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

12.2. Funcionamiento de la bolsa.

El nombramiento de personal funcionario interino derivado de la bolsa que se constituya vendrá referido a los supuestos contemplados en el artículo 10.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante sólo procederá el nombramiento de personal funcionario interino de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, siempre que queden expresamente acreditadas en el expediente que se instruya al efecto, las razones justificadas de necesidad y urgencia, y se trate de vacantes incluidas en oferta de empleo público.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir atendiendo a las necesidades del servicio, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al interesado una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de Personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del puesto de trabajo que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto/a no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

12.3. Presentación de documentos.

En el momento de ser llamado/a para formalizar el correspondiente nombramiento, el/la aspirante presentará la documentación a que hace referencia las bases tercera y cuarta de esta convocatoria.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido/a de la Bolsa de trabajo.

ANEXO I TEMARIO

Materias comunes.

Tema. 1. La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema. 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema. 3. La Administración Local: El término municipal. La población municipal. Organización y competencias municipales.

Tema. 4. La Función Pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema. 5. Procedimiento Administrativo. Principios generales y normativa reguladora. Fases del Procedimiento administrativo. El Silencio administrativo.

Materias específicas.

Tema 6. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de Incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios. Mecanismos de Extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores.

Tema 7. Hidráulica. Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Clasificación, elementos, funcionamiento de las Bombas. Instalación hidráulica.

Tema 8. Incendios de Interior y ventilación de incendios. Desarrollo de incendios de interior. Influencia del recinto y combustible. Riesgos en incendios de interior. Técnicas de intervención. Aplicación de agua. Control de la ventilación. Espacios sin visibilidad. Lectura del incendio en interiores y tácticas de intervención. Medios, equipos y herramientas para intervención en incendios.

Tema 9. Incendios Industriales. Tipos de establecimientos. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Técnicas de extinción y ventilación. Tácticas de intervención.

Tema 10. Incendios de vegetación. Incendios vegetación. Incendio forestal e incendio interfaz. Valoración e intervención en incendios forestales. Técnicas de intervención en incendios interfaz. Equipos y materiales para intervenciones en medio rural.

Tema 11. Rescate en altura. Legislación y regulación sobre trabajos en altura. Características del entorno de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. Sistemas de anclaje de seguridad. Equipos de trabajo en altura. Técnicas de Intervención. Uso de cuerdas. Nudos. Instalaciones. Trabajos con escaleras de mano. Tácticas de Intervención y rescate. Técnicas de rescate en medio natural.

Tema 12. Rescate en ríos, riadas e inundaciones. Entornos de intervención. Elementos de riesgo en medio acuático. Inundaciones. Material y equipos para intervenciones en medio acuático e inundaciones. Técnicas de intervención en medio acuático. Medidas de seguridad y técnicas de rescate acuático.

Tema 13. Rescate en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Vehículos y elementos de seguridad. Intervención en accidentes de tráfico. Tácticas para la Extracción de víctimas. Equipos y herramientas para intervención en accidentes de tráfico. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas para abordaje, excarcelación y rescate en accidentes de tráfico.

Tema 14. Accidentes ferroviarios. Legislación aplicable. Conceptos ferroviarios. Técnicas de intervención en accidentes ferroviarios y gestión de la emergencia. Valoración de la situación en accidente ferroviario. Tácticas de actuación. Evacuación y técnicas de abordaje.

Tema 15. Intervención en edificaciones. Conceptos básicos sobre construcción, materiales, sistemas constructivos, elementos estructurales y complementarios. Normativa aplicable. Resistencia y reacción de los materiales. Patologías de la edificación. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Técnicas de estabilización. Elementos y herramientas. Apeos y entibaciones. Valoración y tácticas de intervención en edificaciones por Servicios de Bomberos.

Tema 16. Aperturas forzadas. Legislación relacionada. Cerraduras. Ventanas. Rejas de protección y cierres metálicos. Técnicas de intervención. Medidas de seguridad. Técnicas de apertura de puertas, ventadas y rejas. Rescate en ascensores. Tipos y elementos de ascensores. Legislación general aplicable. Técnicas de intervención en rescates en ascensores. Principales causas de intervención.

Tema 17. Vehículos de bomberos. Nomenclatura y especificaciones. Normativa. Elementos comunes y específicos. Equipamiento. Legislación en materia de circulación. Bombas. Conceptos básicos de mecánica. Técnicas de conducción.

Tema 18. Equipos de Protección individual. Equipos y vestuario para bomberos. Equipos de protección respiratoria. Equipos NRBQ. Equipos de comunicaciones.

Tema 19. Intervenciones zoonositarias. Fauna salvaje y doméstica. Especies peligrosas. Tratamiento de especies protegidas, entrega y custodia. Material y técnicas de rescate y captura de animales. Intervenciones de naturaleza apícola. Conocimiento general sobre abejas. Técnicas de intervención y medios para actuaciones apícolas.

Tema 20. Intervenciones con presencia de riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Normativa. Redes eléctricas. Medidas de seguridad. Efectos de la electricidad sobre el organismo. Tácticas de intervención con riesgo eléctrico.

Tema 21. Intervenciones con presencia o accidentes con Mercancías Peligrosas involucradas. Conceptos básicos sobre sustancias peligrosas. Transporte, industria, almacenaje, reconocimiento e identificación de materias peligrosas. Reglamentación. Técnicas de Intervención. Epi, Herramientas y equipos para intervención en presencia de sustancias peligrosas. Particularidades y tácticas en intervenciones NRBQ. Medición de atmósferas explosivas. Equipos y procedimientos de actuación con atmósferas enrarecidas.

Tema 22. Socorrismo y Primeros auxilios. Valoración de escenarios con víctimas. Valoración y triaje. Soporte vital básico. Atención primeros intervinientes a politraumatizados. Traumatismos. Heridas y lesiones. Movilización de heridos e inmovilización.

Tema 23. Prevención de riesgos laborales. Aplicación al ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Especial tratamiento de la prevención de riesgos laborales en espacios confinados, trabajos en altura, atmósferas explosivas.

Tema 24. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad de Écija. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la ciudad.

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Primera prueba: *Potencia tren superior.*

Consistirá la prueba en hacer el número de flexiones dominadas que se indica en el cuadro de marcas incluido en este Anexo que se desarrollará según lo siguiente: en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra. Debiendo hacerse una extensión completa de los brazos antes de comenzar la siguiente. No se permitirá el balanceo de piernas.

Se dispondrá de dos intentos y la calificación será de «Apto o no Apto».

Segunda prueba: *Potencia tren inferior.*

Consistirá la prueba en saltar sobre foso de arena, sin carrera y con ambos pies a la vez, la mayor distancia posible, debiendo superar la distancia mínima que se indica en el cuadro de marcas incluido en este Anexo que se desarrollará según lo siguiente:

El aspirante se colocará de pie tras la línea de salto y de frente a la dirección del impulso. A la señal del controlador, el aspirante realizará un movimiento explosivo hacia delante. Se anotará la medición del salto desde la línea hasta la marca más retrasada tras la caída.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No superar la distancia mínima prevista.
- Hacer pasos previos a la batida.

Se dispondrá de dos intentos y la calificación será de «apto o no apto».

Tercera prueba: *Natación.*

Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en el tiempo máximo que se indica en el cuadro de marcas incluido en este Anexo.

La salida podrá ser desde el exterior de la piscina o desde su interior, en este caso, se mantendrá contacto con una mano en el filo de la piscina.

La calificación será «apto o no apto».

Cuarta prueba: *Inmersión (buceo).*

Situado el aspirante en el borde y en un extremo de la piscina se sumergirá en la misma con el fin de avanzar sumergido la distancia de 25 metros, considerándose que ha completado el recorrido cuando supere la distancia establecida.

Se efectuará un solo intento y se calificará de «apto o no apto».

Quinta prueba: *Velocidad.*

Consistirá la prueba en una carrera de 60 metros de pista, que realizará el aspirante en el tiempo máximo que se indica en el cuadro de marcas incluido en este Anexo.

La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. Se contará con un solo intento salvo que se produzca una caída o similar. El aspirante que durante la carrera invada la calle de otro aspirante y/o le obstaculice será también descalificado.

Esta prueba se calificará como «apto o no apto».

Sexta prueba: *Resistencia.*

Consistirá esta prueba en una carrera de 1000 metros en pista, que realizará el aspirante en el tiempo máximo que se indica en el cuadro de marcas incluido en este Anexo.

El aspirante que durante la carrera obstaculice y/o empuje a otro aspirante será descalificado.

Se dispondrá de un solo intento y se calificará de «Apto o No Apto».

En caso de duda y, para lo no contemplado en estas bases, las incidencias que se produzcan en la prueba de natación se resolverán atendiendo al Reglamento de la Federación Española de natación; las que se produjesen en las pruebas de velocidad y de resistencia atendiendo al Reglamento de Atletismo (IAAF), y las que se produjesen en el resto de pruebas el tribunal decidirá con el asesoramiento del personal de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

Cuadro de marcas

Potencia tren superior				Potencia tren inferior			
18-40 inclusive		Más de 40		18-40 inclusive		Más de 40	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
15 rep	13 rep	13 rep	11 rep	2,40 m	2,10 m	2,2 m	2,00 m

Natación				Velocidad			
18-40Inclusive		Másde40		18-40Inclusive		Másde40	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
38 s.	42 s.	42 s.	46 s.	8,2 s.	9,2 s.	9,2 s.	10,2 s.

Resistencia			
18-40 Inclusive		Másde40	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
3 min. 20 s.	3 min. 30 s.	3 min.30 s.	3 min.40 s.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. *Ojo y visión.*

2.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2 Desprendimiento de retina.

2.3 Patología retiniana degenerativa.

2.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5 Discromatopsias.

2.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. *Oído y audición.*

3.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. *Aparato digestivo.*

4.1 Cirrosis hepática.

4.2 Hernias abdominales o inguinales.

4.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. *Aparato cardio-vascular.*

5.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

5.2 Insuficiencia venosa periférica.

5.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato respiratorio.*

6.1 Asma bronquial.

6.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- 6.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
6.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones profesionales.

7. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. *Piel.*

- 8.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
8.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones profesionales.

9. *Sistema nervioso.*

- 9.1 Epilepsia.
9.2 Migraña.
9.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones profesionales.

10. *Trastornos psiquiátricos.*

- 10.1 Depresión.
10.2 Trastornos de la personalidad.
10.3 Psicosis.
10.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
10.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones profesionales

11. *Aparato endocrino.*

- 11.1 Diabetes.
11.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones profesional.

12. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 12.1 Enfermedades transmisibles en actividad.
12.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.
12.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones profesional

13. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de sus funciones profesionales

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la provisión mediante nombramiento de funcionario/a de carrera, de tres plazas de Bombero/a Conductor/a, pertenecientes a la Escala De Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios por el procedimiento de concurso oposición libre, así como creación de bolsa de trabajo.

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	Núm. C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono señalado a efectos de llamamiento, en su caso.	
Correo electrónico señalado a efectos de llamamiento, en su caso.	

Expone:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la provisión mediante nombramiento de funcionario/a de carrera, de tres plazas de Bomberos/as Conductores, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Anuncio convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. de fecha

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 7 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Modelo Anexo VI de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Solicita:

1. Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión mediante nombramiento de funcionario/a de carrera, de tres plazas de Bomberos/as Conductores, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

2. Marcar lo que proceda:

- Ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo de Bombero/a Conductor/a que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- No ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo de Bombero/a Conductor/a que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/Dña. _____ con DNI núm. _____, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Nota: Adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO VI

MODELO DE AUTOBAREMO

Plazas convocadas: Bombero/a Conductor/a.

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	Núm. C.P.
Municipio	Provincia

Méritos a valorar en la fase de concurso. (Valoración máxima 20 puntos).

A) Experiencia profesional, (valoración máxima 15 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Pública, desarrollando trabajos de la categoría de Bombero/a Conductor: 0,20 puntos.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Entidad pública	Núm. de meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Entidad pública	Núm. de meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
8					
9					
10					
Total valoración:					

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

B) Titulación académica y formación y perfeccionamiento, (valoración máxima 5 puntos).

1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada. (No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior): 0.5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el órgano de selección	
	Titulación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
Total puntuación:				

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2. Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el órgano de selección	
	Ejercicios aprobados	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
Total puntuación:				

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

3. Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el órgano de selección	
	Denominación acción formativa	Organismo donde se imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Total valoración:						

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

1. Puntuación final

	<i>Experiencia profesional Apartado A</i>	<i>Titulación apartado B1</i>	<i>Ejercicios superados B2</i>	<i>Acciones formativas apartado B3</i>	<i>Puntuación total aspirante</i>	<i>Puntuación total órgano selección</i>
Totales						

Importante a tener en cuenta:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1. Documentación acreditativa apartado A)
 - Doc. 1
 - Doc. 2
 - ...
2. Documentación acreditativa apartado B) 1.
 - Doc. 1
 - Doc. 2
 - ...
3. Documentación acreditativa apartado B) 2.
 - Doc. 1
 - Doc. 2
 - ...
4. Documentación acreditativa apartado B) 3.
 - Doc. 1
 - Doc. 2
 - ...

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: D. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 13 de mayo de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

36W-3459

ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y comunicación, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172, de 27 de julio de 2021).

Hace saber:

1. Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesiones ordinarias celebradas los días 27 de abril y 18 de mayo de 2022, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Autorización de la correspondiente convocatoria pública para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a Superior de Gestión Administrativa tanto para la sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurran justifiquen la urgencia.

Asimismo, la bolsa de trabajo que se constituya regirá en los supuestos de formalización de Contrato de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo se encuentra encuadrado en la correspondiente clasificación profesional; todo ello previa tramitación del oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a Superior de Gestión Administrativa, quedará constituida una vez resuelto definitivamente el proceso selectivo de la presente convocatoria, por orden de puntuación con las personas que hayan participado en el mismo, y hubiesen manifestado en la solicitud, su interés en formar parte de la misma.

La bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a Superior de Gestión Administrativa, que se constituya a resultas de la presente convocatoria tendrá vigencia de tres años a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente resolución por el órgano competente procediendo a su constitución. Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

Tercero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y constitución de la bolsa de trabajo.